



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción para la electrificación del polígono industrial «El Prado» en Caleruega (Burgos). Expediente: ATCT/3.787.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 1 de junio de 2022, autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de electrificación del P.I. «El Prado» en Caleruega.

Segundo. – Por parte de este servicio territorial se envió copia del proyecto al Ayuntamiento de Caleruega para que informara y se le reiteró.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las delegaciones territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del servicio territorial competente en materia de energía y minas.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Por todo lo anteriormente expuesto, vista la legislación de general y particular de aplicación, el jefe del servicio territorial, a propuesta del jefe de la sección, resuelve:

Primero. – Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. al proyecto de electrificación del P.I. «El Prado», cuyas características principales son las siguientes:



– Nuevo centro de transformación de superficie prefabricado denominado «CT Pastores Caleruega» (902514659), con 2 transformadores de 400 kVA de potencia, 13,2 (20) kV/B2, un conjunto de celdas de SF6 2L/2P, 2 cuadros de BT de 8 salidas. De este nuevo CT partirán 9 líneas de BT en subterráneo, conductor XZ1 0,6/1 kV 3 (1 x 240) + 150 mm², con longitud total 1.207 m, con origen en el nuevo CT y finales en las parcelas C y D.

– Nuevo centro de transformación de superficie prefabricado denominado «CT Canteros Caleruega» (902514658), con 1 transformador de 400 kVA de potencia, 13,2 (20) kV/B2, un conjunto de celdas automatizadas de SF6 2L/1P, 1 cuadro de BT de 8 salidas. De este nuevo CT partirán 8 líneas de BT en subterráneo, conductor XZ1 0,6/1 kV 3 (1 x 240) + 150 mm², con longitud total de 976 m, con origen en el nuevo CT y finales en las parcelas A y B.

– Línea aérea a 13,2 (20) kV «7-Sinovas» de subestación transformadora «Aranda de Duero (3040)», con origen en apoyo existente n.º 298 y final en apoyo proyectado n.º 26.054, que sustituirá al actual apoyo n.º 20.045 de longitud 68,70 m de conductor existente tipo LA-56.

– Línea aérea a 13,2 (20) kV «7-Sinovas» de subestación transformadora «Aranda de Duero (3040)», con origen en apoyo proyectado n.º 26.055 y final en apoyo existente n.º 299 donde se sustituirá la actual cruceta por nueva cruceta recta con doble amarre, con longitud de 59,70 m de conductor existente tipo LA-56.

– Línea subterránea a 13,2 (20) kV «7-Sinovas» de subestación transformadora «Aranda de Duero (3040)»:

Tramo 1: con origen en apoyo proyectado n.º 26.054 y final en celda de nuevo «CT Pastores Caleruega» (902514659), de 469,37 m de longitud, conductor HEPR-Z1 12/20 kV, 3 (1 x 240 mm²) Al + H16.

Tramo 2: con origen en celda de nuevo «CT Pastores Caleruega» (902514659) y final en celda de nuevo «CT Canteros Caleruega» (902514658), de 206,67 m de longitud, conductor HEPR-Z1 12/20 kV, 3 (1 x 240 mm²) Al + H16.

Tramo 3: con origen en celda de nuevo «CT Canteros Caleruega» (902514658) y final en nuevo apoyo n.º 26.055, de 298,2 m de longitud, conductor HEPR-Z1 12/20 kV, 3 (1 x 240 mm²) Al + H16.

Nueva canalización total necesaria: 1.219 m.

– Desmontaje de 10 m de conductor LA-56 entre los nuevos apoyos n.º 26.054 y 26.055, 1 apoyo de hormigón, y una cruceta bóveda con sus aisladores de vidrio.

Segundo. – Otorgar autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de



la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este servicio territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 2 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 23 de febrero de 2023.

El jefe del servicio territorial,
Mariano Muñoz Fernández